

RIO GALLEGOS,

16 ABR 2007

VISTO:

El Expediente N° 15.673/02 de la Unidad Académica de Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 la alumna Claudia Cecilia RUSCULLEDA solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado de Psicopedagogía del Instituto Superior del Profesorado de Psicopedagogía y Educación Especial "Dr. Domingo Cabred" de Córdoba;

QUE a fs. 356 la alumna en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorgue equivalencias;

QUE a fs. 362 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Clínica Psicopedagógica II recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 363 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Orientación Educacional y Vocacional Ocupacional recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 – Artículo 115° - Inciso a del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

QUE a fs. 366 obra Proyecto de Acuerdo elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Claudia Cecilia RUSCULLEDA (D.N.I. N° 25.268.833) en la asignatura Clínica Psicopedagógica II de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Técnicas de Reeducción Psicopedagógica I, Técnicas de Reeducción Psicopedagógica II, Psicometría I, Psicometría II, Técnicas Proyectivas y Pedagogía Terapéutica de la carrera Profesorado de Psicopedagogía del Instituto Superior del Profesorado de Psicopedagogía y Educación Especial "Dr. Domingo Cabred" de Córdoba.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el Artículo anterior la alumna Claudia Cecilia RUSCULLEDA deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 362 según lo estipula la comisión responsable de evaluar.-

ARTICULO 3°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Claudia Cecilia RUSCULLEDA en la asignatura Orientación Educacional y Vocacional Ocupacional de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la

///





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

asignatura Orientación y Selección Profesional de la carrera Profesorado de Psicopedagogía del Instituto Superior del Profesorado de Psicopedagogía y Educación Especial "Dr. Domingo Cabred" de Córdoba.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el Artículo anterior la alumna Claudia Cecilia RUSCULLEDA deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 363 según lo estipula la comisión responsable de evaluar.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la alumna Claudia Cecilia RUSCULLEDA tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para rendir un examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112° de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, la interesada, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHIVASE.-

Martha Beatriz Carrizo
a/c. Subdirección de Despacho
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

183